

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

Capítulo I Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas específicas para la operación y funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional, como complemento a lo previsto en la Ley, su Reglamento, el Decreto de Creación y el Estatuto.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, en singular y en plural, se entenderá por:

a) Carpeta. Concentrado de información y documentación de los puntos que integran el Orden del Día de cada una de las Sesiones del Consejo Directivo;

1

b) Decreto de Creación. Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020;

c) Estatuto. Estatuto Orgánico de Lotería Nacional;

d) Ley. Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

e) Lineamientos. Los presentes Lineamientos;

f) Órgano de Gobierno: Consejo Directivo de Lotería Nacional;

g) OICE: Órgano Interno de Control Específico;



Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

h) Precarpeta: Compilado de información preparatoria que se pretende someter a consideración del Consejo Directivo en una Sesión ordinaria;

i) Prosecretario(a). La persona que ejerce el Prosecretariado del Consejo Directivo de Lotería Nacional;

j) Reglamento. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

k) Secretario(a). Persona que ejerce el Secretariado del Consejo Directivo de Lotería Nacional;

l) Sesiones. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo;

2

m) TIC's. Tecnologías de la información y comunicaciones; y

n) Unidades Administrativas. La Subdirección General de Asuntos Jurídicos; la Subdirección General de Administración y Finanzas; la Subdirección General de Ventas y Operaciones y, la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad.

Capítulo II De la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo

TERCERO. Para el ejercicio de sus atribuciones, la persona que funja como Secretario o Prosecretario, podrán auxiliarse técnica y administrativamente del personal adscrito a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de las funciones que tengan encomendadas. Dicho personal no gozará de emolumentos o prestaciones con motivo del auxilio que presten.

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

CUARTO. Previo a la celebración de las Sesiones del Consejo Directivo, se solicitará a la Presidencia del Órgano de Gobierno, la autorización de la modalidad para celebrar la Sesión de que se trate, esto es si será presencial o haciendo uso de las TIC's.

QUINTO. Como parte de la preparación de las Sesiones, la Secretaría o Prosecretaría podrán requerir mediante TIC's, a las Unidades Administrativas de la Entidad, la información y documentación sobre los temas que se presentarán al Consejo Directivo, considerándose un plazo de, por lo menos, 2 y 5 días hábiles tratándose de Sesiones Extraordinarias y Ordinarias, respectivamente.

En caso de así requerirlo, podrán solicitar información complementaria, o bien, que se modifique la presentada, en los términos señalados en el párrafo que antecede.

3

SEXTO. La persona que funja como Secretario o Prosecretario, una vez recibida la información y documentación de las Unidades Administrativas, integrará la Precarpeta de la Sesión correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos elaborará y presentará para conocimiento del Órgano de Gobierno, un Dictamen que contenga el fundamento legal de los asuntos que integran el Orden del Día de las Sesiones.

OCTAVO. Una vez integrada la Precarpeta, se remitirá a través de las TIC's, a las personas que integran el Consejo Directivo, el Órgano de Vigilancia, el OICE e invitados, para su revisión y, en su caso comentarios correspondientes, estableciendo para ello un plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la Precarpeta.

Recibidos los comentarios, los mismos serán conciliados con las Unidades Administrativas para su atención, así como con quien emitió el comentario, a fin de contar con una versión preliminar de cada uno de los puntos de acuerdo que integrarán la carpeta de las Sesiones.

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

NOVENO. Los asuntos que se sometan a la consideración del Órgano de Gobierno, se presentarán conforme al Orden del Día, en una cédula que contenga la información resumida del punto de que se trate, la cual se acompañará de toda la documentación que dé sustento al punto que se presenta, debidamente relacionada señalando los anexos que correspondan.

DÉCIMO. El Orden del Día de las Sesiones, deberá contener, cuando menos:

- a) Lista de presentes;
- b) Presentación para aprobación del Orden del Día; y
- c) Dictamen jurídico.

4

Tratándose de Sesiones Ordinarias, además de los incisos anteriores, deberá contener:

- a) Ratificación de actas anteriores;
- b) Seguimiento de acuerdos; y
- c) Asuntos Generales.

En el punto relativo a asuntos generales, solo podrán tratarse situaciones de carácter informativo.

DÉCIMO PRIMERO. La persona que funja como Secretario o Prosecretario del Consejo Directivo, enviará la convocatoria, el Orden del Día y la carpeta de asuntos de la Sesión que corresponda, a los integrantes del Consejo Directivo, al Órgano de Vigilancia, al OICE e invitados.

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

La convocatoria deberá indicar la fecha, hora, modalidad y, en su caso, lugar en que se llevará a cabo la Sesión de que se trate, con cinco días hábiles previos a la celebración de las Sesiones ordinarias y, tratándose de Sesiones extraordinarias, con una anticipación de dos días hábiles.

Para el caso de la celebración de las Sesiones a través de las TIC's, la convocatoria deberá contener además de lo indicado en el párrafo anterior, la liga de acceso, usuario y contraseña en la que se encontrará disponible la carpeta electrónica de la Sesión de que se trate.

En todos los casos, la convocatoria, el Orden del Día, la documentación e información y, en general, cualquier comunicación relacionada con la operación y funcionamiento del Órgano de Gobierno, serán remitidas mediante el auxilio de TIC's. En casos excepcionales también podrá ser realizada por escrito. Con la finalidad de eficientar los recursos y economías de la Entidad.

5

DÉCIMO SEGUNDO. Las personas integrantes del Consejo Directivo, el Órgano de Vigilancia, el OICE y los invitados, podrán realizar comentarios y observaciones a la información o documentación que integra la carpeta de los asuntos de la Sesión de que se trate hasta antes de la hora de la celebración de la Sesión, cuando ésta se lleve a través de TIC's, y durante el desarrollo de la Sesión, cuando ésta se lleve de forma presencial, por lo que no se considerarán, sin excepción, los comentarios u observaciones recibidas fuera de dichos términos

En caso de no recibir comentarios en los términos establecidos se entenderá su conformidad con el contenido de los documentos que integran la carpeta correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Las personas integrantes del Consejo Directivo, Órgano de Vigilancia, OICE e invitados, podrán solicitar que se haga constar en las actas que se

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

levanten en cada Sesión su opinión o voto particular sobre los referidos temas, siempre que los mismos sean emitidos en la modalidad y plazo establecido.

DÉCIMO CUARTO. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes del Consejo Directivo presentes en la Sesión de que se trate; teniendo, la persona que funja como Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Las personas con derecho a voto emitirán el mismo en la modalidad establecida por la Secretaría o Prosecretaría, dentro del plazo señalado en la convocatoria de la Sesión correspondiente.

Para el caso de que la persona con derecho a voto se abstenga de emitir el mismo, o se encuentre impedido para participar en la votación, deberá manifestarlo y expresar las razones del impedimento, situación que quedará asentada en el acta correspondiente.

6

DÉCIMO QUINTO. El *quórum* legal de las Sesiones del Consejo Directivo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus consejeros, siempre que se encuentre presente la persona que funja como Presidente del Órgano de Gobierno.

DÉCIMO SEXTO. Las Sesiones se numerarán de manera consecutiva por cada ejercicio. Las ordinarias se referenciarán con cifra arábica y las extraordinarias con romana.

DÉCIMO SÉPTIMO. De cada Sesión que celebre el Consejo Directivo, la persona que funja como Prosecretaría elaborará el proyecto de acta dentro de los 5 días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de que se trate, y lo remitirá a las personas que hayan participado en la Sesión correspondiente, a fin de que los mismos, dentro de un plazo 5 días hábiles posteriores a la recepción del proyecto de acta, emitan los comentarios que estimen pertinentes.

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

El proyecto de acta contendrá cuando menos:

- a)** Número y tipo de Sesión de que se trate;
- b)** Fecha, hora y lugar de celebración, en su caso;
- c)** Precisar si la Sesión se llevó a cabo mediante el auxilio de TIC's o de manera presencial;
- d)** Nombre y cargo de las personas asistentes y el carácter con el que asisten;
- e)** El Orden del Día;
- f)** El desarrollo de la Sesión, incluyendo las manifestaciones y participaciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Directivo, el Órgano de Vigilancia, el OICE y los Invitados, durante el análisis de los puntos tratados en la propia Sesión;
- g)** Los acuerdos adoptados, incluyendo la votación que se haya emitido en cada uno de ellos;
- h)** Cierre del acta, e
- i)** Firma de las personas integrantes del Consejo Directivo que hayan participado en la Sesión.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez elaborada el acta de referencia, la persona que funja como Prosecretaria la someterá a la consideración y, en su caso, firma de los integrantes del Consejo Directivo, para la ratificación correspondiente del documento, y posterior resguardo.

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

Capítulo III De las atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo

DÉCIMO NOVENO. Además de las facultades que le otorgan la Ley, su Reglamento, el Decreto de Creación y el Estatuto, la persona que funja como Presidente del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Instruir a la persona que funja como Secretaría o Prosecretaría para que convoque a las Sesiones del Consejo Directivo;
- b) Suspender, diferir o cancelar la celebración de las Sesiones del Consejo Directivo, instruyendo a la Secretaría o Prosecretaría para que proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II, segundo párrafo del Reglamento.
- c) Definir la modalidad a través de la cual, atendiendo al principio de eficacia y eficiencia, se llevará a cabo la celebración de las Sesiones.
- d) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

8

Capítulo IV De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes del Consejo Directivo

VIGÉSIMO. Son atribuciones y obligaciones de los Integrantes del Consejo Directivo:

- a) Asistir a las Sesiones del Consejo;
- b) Proponer a la persona que funja como Secretario o Prosecretario los asuntos y temas que pueden tratarse en las Sesiones, en su caso;
- c) Intervenir en las deliberaciones sobre los temas que se traten en las Sesiones;

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

- d)** Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las Sesiones y los argumentos que hayan expuesto durante las deliberaciones de los temas en las Sesiones correspondientes; o abstenerse del mismo, cuando se encuentre impedido para participar;
- e)** Designar a la persona que lo suplirá y comunicarlo al Secretariado o Prosecretariado del Consejo Directivo;
- f)** Acatar los plazos y modalidades señalados para el desarrollo de las Sesiones;
- g)** Revisar y, en su caso, emitir comentarios a las actas que se levanten de cada Sesión;
- h)** Proponer al Consejo Directivo, por medio de la Secretaría o Prosecretaría las modificaciones que se estimen pertinentes a los presentes Lineamientos.
- i)** Firmar las actas de las Sesiones, y
- j)** Realizar los actos que les sean encomendados por el Consejo Directivo.

9

Capítulo V

De las Atribuciones del Secretariado y del Prosecretariado del Consejo Directivo

VIGÉSIMO PRIMERO. Son atribuciones de la persona que funja como Secretario, además de las previstas en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- a)** Convocar a las Sesiones del Consejo Directivo, así como notificar oportunamente a sus integrantes, Órgano de Vigilancia, OICE e invitados a las Sesiones de ésta, sobre su cancelación o diferimiento y, en su caso, informar la nueva fecha para su celebración.



Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

b) Verificar el *quórum* legal de las Sesiones, así como asistir al Presidente del Consejo durante las celebraciones de éstas.

c) Realizar los actos que sean necesarios para la mejor organización y operación del Consejo Directivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Son atribuciones de la persona que funja como Prosecretario, además de las previstas en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

a) Solicitar a las Unidades Administrativas de Lotería Nacional, la información y documentación relacionada con los temas que serán sometidos a consideración del Órgano de Gobierno;

b) Solicitar a las Unidades Administrativas de la Entidad, la designación de un enlace, con poder de decisión, para coordinar los trabajos del Consejo Directivo y propiciar que sus decisiones se efectúen adecuadamente;

c) Enviar a las personas integrantes del Consejo Directivo, al Órgano de Vigilancia, al OICE y a los invitados la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las Sesiones;

d) Elaborar las actas de las Sesiones, dar atención a los comentarios que, en su caso, se formulen a las mismas, así como recabar las firmas de los integrantes del Consejo Directivo;

e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, y hacerlo del conocimiento de dicho Órgano de Gobierno;

f) Informar a las Unidades Administrativas de Lotería Nacional sobre los acuerdos adoptados por el Órgano de Gobierno sobre temas de su competencia;

10

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

- g) Analizar, elaborar y modificar, en su caso, los documentos que se requieran para el funcionamiento del Consejo Directivo, para someterlos a su consideración y, en su caso, aprobación;
- h) Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el calendario anual de Sesiones;
- i) Coordinar las relaciones institucionales del Consejo Directivo con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos locales y demás entes públicos, así como con organizaciones políticas, sociales y profesionales,
- j) Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones que se estimen pertinentes a los presentes Lineamientos; y
- k) Las demás que le encomiende el Consejo Directivo.

11

Capítulo VI **De las obligaciones de las Unidades Administrativas**

VIGÉSIMO TERCERO. Son obligaciones de las Unidades Administrativas, además de las previstas en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- a) Proporcionar en los plazos y modalidades establecidos por el Secretariado o Prosecretariado, la información y documentación que deba someterse para el desarrollo de las Sesiones;
- b) Dar atención y seguimiento a las observaciones o comentarios emitidos por las personas integrantes del Consejo Directivo, el Órgano de Vigilancia, el OICE y los invitados, a la información presentada en las Sesiones;

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional

- c)** Participar en las Sesiones del Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones con voz, pero sin voto, y
- d)** Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Órgano de Gobierno, una vez notificados.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobados por el Consejo Directivo.